

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el No. 2009-00041, informándole que se encuentra pendiente requerir a la parte demandante para que aporte certificación de estudios actualizado de su hijo. Sírvese proveer.

Majagual - Sucre, 18 de enero de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
de Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN GARCÍA MERCADO
DEMANDADO: JAIRO LUIS PINEDA MEZA
RAD: 70-429-31-84-001-2009-00041-00

Vista la nota secretarial antecedente, observa este despacho que se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin de que aporte al proceso certificación de estudio actualizada de su hijo **Jairo Andrés Pineda García**. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso se vislumbra que el joven actualmente cuenta con la edad de 24 años, de acuerdo al registro civil de nacimiento aportado en el proceso visible a folio 4.

Pues bien, dentro del expediente se observa que fue aportado certificado de estudios por parte del Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico de fecha 14 de agosto de 2021, mediante el cual se vislumbra que el joven **JAIRO ANDRES PINEDA GARCIA**, cursó 10 semestre de Ingeniería Mecánica, el cual finalizó el día 28 de noviembre de 2021. Sin embargo, el despacho desconoce si el precitado joven se encuentra todavía estudiando y por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte al proceso nueva certificación actualizada o en su defecto manifieste si el precitado joven ya finalizó sus estudios universitarios.

Recordemos que, por regla general, la cuota alimentaria se debe suministrar hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad, pero si el hijo está

estudiando o tiene alguna discapacidad que le impida obtener su sustento por sí mismo, la obligación de suministrar la cuota alimentaria persiste hasta que se mantenga tal circunstancia o que cumpla los 25 años de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, aporte a este despacho certificación y/o constancia de estudio del joven **Jairo Andrés Pineda García**, de conformidad a lo expuesta en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49d56a2f94264fc23aad264b25538f2fd09bbc362433f960c992476686d53a36

Documento generado en 18/01/2022 04:55:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>